

INFORME SECRETARIAL Palmira 3 de Abril de 2023. A Despacho la presente demanda. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 532
Radicación: 2023-00115

Palmira, tres (03) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se presenta demanda de “CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ADOLESCENTE JHON ALEXANDER GALVIS BARONA”, a través de apoderado judicial, por la señora CARMEN TULIA CASTILLO IBARRA vecinos de El Cerrito-Valle.

Revisada la demanda y el poder, se observa que la demandante y la menor de edad residen en El Cerrito Valle. Así las cosas, se establece que este Despacho carece de competencia territorial para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con el numeral 2 párrafo 2 del Art. 28 del C.G.P., determina que en los procesos “...en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”. Aunado, el numeral 6 del Art 17 del C.G.P, que prevé son de competencia de los jueces civiles municipales en única instancia “De los asuntos atribuidos al juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”, en concordancia con el numeral 7 del Art 21 de C.G.P.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto de El Cerrito - Valle. Librar por Secretaria el respectivo oficio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ADOLESCENTE JHON ALEXANDER GALVIS BARONA, a través de apoderado judicial, por la CARMEN TULIA CASTILLO IBARRA vecinos de El Cerrito-Valle.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las diligencias al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL- REPARTO DE EL CERRITO VALLE, con correo electrónico repartoelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co Librar por Secretaria el respectivo oficio.

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 56** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Abril 04 de 2023**

La Secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ce3a6b81a72e563b04398f800adad14702a06b4ad3a4edf93499718952de5f**

Documento generado en 03/04/2023 04:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>